

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

FBD

**CURSA CON ALCANCE  
DECRETO N° 1.290, DE 2008,  
DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR.**

---

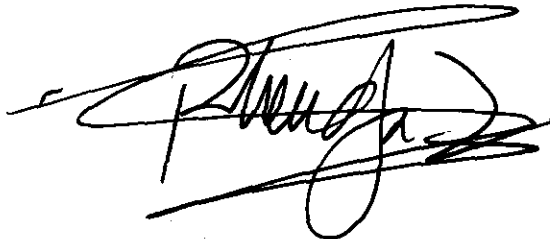
SANTIAGO, 13. ABR 2009. 018578

La Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que extiende por un nuevo plazo de doce meses la vigencia de las medidas de excepción adoptadas y dispuestas por la autoridad administrativa, con motivo de la declaración de catástrofe de la región de Antofagasta, efectuada por el decreto N° 1.174, de 2007, del Ministerio del Interior.

Sin embargo, cumple con hacer presente que el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, invocado en los vistos y en los considerandos, fue dictado el 28 de enero de 1977, y no como se indica en el acto administrativo en examen.

Con el alcance anotado, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



**RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

 **AL SEÑOR  
MINISTRO DEL INTERIOR  
PRESENTE**



**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA**

Extiende vigencia de plazo para aplicación de medidas que indica dispuestas por la declaración como afectada por la catástrofe a la región de Antofagasta por el D.S. N° 1174, de Interior, de 2007, derivada del terremoto de 14.11.2007.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO**



**DECRETO SUPREMO N° 1290**

**SANTIAGO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2008**

**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008, y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 1174, de Interior, de 14 de noviembre de 2007 que declaró como afectada por la catástrofe a la región de Antofagasta, y

**CONSIDERANDO**

Que como es de conocimiento público, la zona norte del país, se vió afectada el día 14 de noviembre de 2007, por un sismo con características de terremoto; que alcanzó una intensidad de 7.8 grados en la escala de Richter en las comunas y localidades de la Región de Antofagasta, el que provocó daños de consideración en edificaciones públicas y privadas, especialmente en viviendas de las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, localidad de Quillagua y poblados interiores de dicha región, dejando un importante número de personas damnificadas;

Que para acudir prontamente en ayuda de dichas personas y enfrentar la situación de emergencia surgida, sin perjuicio de adoptar en una segunda instancia, otras medidas especiales para la reconstrucción de dichas zonas, el Gobierno decretó a toda la Región de Antofagasta como afectada por la catástrofe, lo que se formalizó mediante la dictación del Decreto Supremo N° 1174, de Interior, de 14 de noviembre de 2007, publicado en el D.O. de 23 de dicho mes y año, acto que designó como autoridad responsable

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
17 MAR. 2009**

**RECEPCION**  
FEB 18 3 09

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA  
CHILE

JCSCh/MCSM  
S/1  
130109

**DISTRIBUCION:**

1. Intendencia de la Región de Antofagasta
2. ONEMI
3. División Jurídica
4. División de Administración y Finanzas
5. Partes
6. Archivo

**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**  
9 ABR 2009

**Contralor General  
de la República  
9.018578**

616 8602

de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación de las zonas afectada que dispusiera el Supremo Gobierno, al Intendente Regional;

Que la declaración referida, la que fue expedida por la Presidente de la República en uso de lo dispuesto por la Ley N° 16.282, - cuyo texto de su Título I refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de 29 de Enero de 1977, del Ministerio del Interior, que establece normas permanentes sobre sismos o catástrofes - , faculta a dicha autoridad para recuperación de las zonas afectadas, disponer varias o algunas de las medidas que contempla el Artículo 3° de dicho cuerpo legal, sin perjuicio de facultarla además para ratificar las medidas que se hubieren adoptado al margen de las disposiciones legales vigentes para enfrentar en un primer momento la emergencia ocurrida;

Que a su vez y por ser de tal magnitud los daños provocados por dicho sismo en los bienes y en las personas que habitan en las localidades afectadas, mayormente de escasos recursos, en el presente caso y en una primera instancia se privilegió la atención urgente de los damnificados en términos de no entorpecer la distribución de los elementos de socorro enviados desde el nivel central, para cuyo efecto se designó con el carácter de autoridad en campaña a la Subsecretaria de Carabineros, Sra. Javiera Blanco Suárez, lo que se materializó mediante la dictación del D.S. N° 1201, de Interior, de 2007, publicado en el D.O. de 17 de diciembre de 2007;

Que por disposición del inciso primero del Artículo 19 de la citada ley, cuyo texto definitivo fue fijado por el N° 4 de la Ley N° 19.095, las medidas adoptadas para enfrentar dicho sismo o catástrofe, tendrán un plazo de vigencia de doce meses contados desde el sismo o catástrofe, bien el Presidente de la República podrá extender este plazo por igual período, por decreto supremo fundado;

Que la atención señalada ha determinado, de acuerdo a lo informado por el Intendente Regional que, a esta fecha y encontrándose próximo al vencimiento de vigencia de las medidas dispuestas, subsista la emergencia surgida en el rubro vivienda, en que las medidas de excepción adoptadas para la reconstrucción programada, se encuentran en actual ejecución, existiendo contrataciones de servicios de demoliciones pendientes y restando por demoler numerosas edificaciones con daños de envergadura y un peligro inminente de derrumbes para sus habitantes, lo cual amerita la solicitud de dicha autoridad regional relativa a que las medidas pertinentes mantengan su vigencia para el presente año,

Que por las consideraciones expuestas y estimándose que hay mérito suficiente que fundamenta la solicitud planteada por la autoridad regional en cuanto a que dicho plazo se extienda por otros 12 meses, se ha resuelto acoger favorablemente dicha petición, por lo que vengo en dictar el siguiente,

## **D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO:** Dispónese que se extiende por un nuevo plazo de doce meses, la vigencia de las medidas de excepción adoptadas y

dispuestas por la autoridad administrativa para hacer frente a la emergencia surgida con motivo del terremoto ocurrido el 14 de noviembre de 2007, que afectó a una vasta zona del país, con particular intensidad al territorio correspondiente a la región de Antofagasta, la cual fue declarada como afectada por la catástrofe por el Decreto Supremo N° 1174, de Interior, de esa misma fecha,

La vigencia de la extensión dispuesta se iniciará a partir del vencimiento del plazo de 1 año de ocurrido el sismo referido, por lo que todas las medidas de excepción adoptadas al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes para ello, continuarán vigentes y podrán ser aplicadas hasta el 14 de noviembre de 2009.

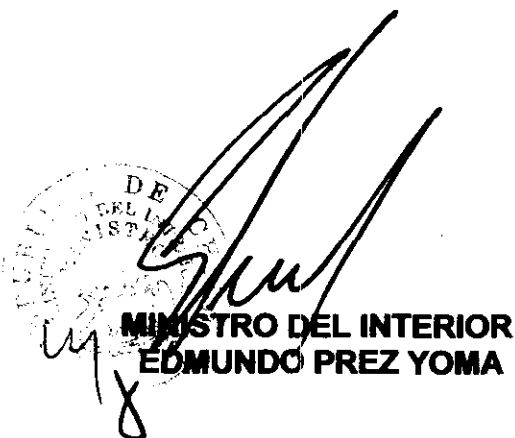
Se excepciona de la extensión que se dispone por el presente decreto, por no justificarse a esta fecha, la designación con el carácter de autoridad en campaña dispuesta por el Decreto Supremo N° 1201, de Interior, de esa misma fecha.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deja establecido que continuará actuando como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno ha determinado para las zonas afectadas y con las mismas facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 1174 citado, el Sr. Intendente de la región de Antofagasta, quién podrá delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**MINISTRO DEL INTERIOR**  
**EDMUNDO PREZ YOMA**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*



**FELIPE HARBOE BASCUÑAN**  
*Subsecretario del Interior*